

VISTO: El Expediente N° 0088-141140/2026, por el cual se tramita la actualización del valor de la cobertura de gastos de hospedaje y transporte para afiliados derivados fuera de su lugar de residencia habitual; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0044/09 se dispuso el reconocimiento, a través de sistema de reintegro, de gastos de hospedaje y traslado terrestre para el paciente y un acompañante que deban ser derivados fuera del ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que, mediante Resolución N° 0204/11, se amplió dicha cobertura a los beneficiarios residentes en el interior provincial que requieran trasladarse a la Ciudad de Córdoba para recibir prestaciones de mayor complejidad y se estableció el monto diario a reconocer, posteriormente actualizado su valor por Resolución N° 0243/13.

Que la Dirección General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión, en consideración a la coyuntura inflacionaria del país, el principio de equidad en el acceso a las prestaciones de salud que esta Administración procura asegurar, así como el extenso lapso transcurrido desde la última actualización de los valores vigentes, propone fijar el nuevo valor máximo diario en la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000) a partir del 1° de mayo de 2026, permaneciendo la modalidad de pago por reintegro y el procedimiento establecido en Resoluciones previas.

Que la oficina de asesoramiento jurídico entiende que lo planteado se enmarca dentro de las facultades conferidas a este Directorio por el artículo 26 de la Ley N° 9277, no advirtiendo objeciones legales que impidan su procedencia, por encontrarse debidamente fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 9277 y lo dictaminado bajo N° 2026/ALAPR-00000300 por la Subdirección Asuntos Legales;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- INCREMÉNTASE a partir del 1° de mayo de 2026, el valor establecido en la Resolución N° 0243/13 a la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000) por día, en concepto de gastos de hospedaje para el paciente y un acompañante, más el costo de los pasajes terrestres –ida y vuelta–, a través del sistema de reintegro de gastos contra presentación de documentación en legal forma, en virtud de los considerandos expuestos.-

Artículo 2°.- INSTRUYASE a la Dirección General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión, Dirección de Administración y Área de Comunicaciones, a tomar las medidas pertinentes, según corresponda, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y oportunamente ARCHÍVESE.-